



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, diez (10) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 05001 31 10 **001 2011 00179 00**

De conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., entiéndase revocado el poder conferido a la abogada ORFILIA DEL SOCORRO SOTO, y reconózcase personería al abogado GERMÁN GUTIÉRREZ CEBALLOS, portador de la T.P. 204.174 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte ejecutante.

De otro lado, y de conformidad con el artículo 446 del C., córrase traslado a la liquidación de crédito presentada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f65bce432d83ba2467d9561dcb972431e7657bb55910d17f9c001f70e2bf8fa**

Documento generado en 10/10/2023 02:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>